

PRONUNCIAMIENTO

Nº. 09-2023

El MNP-CONAPREV desde el mandato preventivo y reconociendo *la persona humana es el fin supremo de la Sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla. La dignidad del ser humano es inviolable*¹; en el marco de la Conmemoración al Día Internacional contra la Homo Lesbo Bi Transfobia² se pronuncia a continuación:

El MNP-CONAPREV en la Conmemoración al Día Internacional contra la Homo Lesbo Bi Transfobia insta al Estado de Honduras a continuar con el cumplimiento de los puntos resolutive de la Sentencia “Vicky Hernández” en particular en ***adoptar un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género que permita a las personas adecuar sus datos de identidad, en los documentos de identidad y en los registros públicos***, además conforme a la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) ***Artículo 2. Deber de Adoptar Disposiciones de Derecho Interno si el ejercicio de los derechos y libertades mencionados en el artículo 1 no estuviere ya garantizado por disposiciones legislativas o de otro carácter, los Estados partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de esta Convención, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derechos y libertades***, esto con el fin de garantizar el derecho al reconocimiento al derecho al nombre Artículo 3(CADH). ***Derecho al Reconocimiento de la Personalidad Jurídica*** Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Es importante que desde el Instituto Nacional Penitenciario se adopten acciones afirmativas para la protección de las personas LGTBIQ+ (generar espacios exclusivos para ellos y ellas, visita íntima, tratamientos hormonales, entre otros) en favor de las **274** personas privadas de libertad de la población LGTBIQ+, quienes se encuentran en los diferentes centros penitenciarios. Cumpliendo así el mandato internacional de respetar y garantizar el trato igualitario y disminuir la violencia, hostigamiento, discriminación, exclusión, estigmatización y prejuicios por razón de la orientación sexual, identidad o expresión de género a lo interno de los centros penitenciarios.

El MNP-CONAPREV recuerda el Principio Yogyakarta No. 1: ***EL DERECHO AL DISFRUTE UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS*** Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos. Los seres humanos de todas las orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género tienen derecho al pleno disfrute de todos los derechos humanos, por lo tanto, reiteramos nuestro compromiso de continuar fortaleciendo acciones que contribuyan a la consecución del trato igualitario y deseando hacer más eficaz la lucha contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el sistema penitenciario.

Tegucigalpa, M.D.C., 17 de mayo del 2023.

¹ Constitución Política De La Republica De Honduras De 1982, artículo 59.

² Establecido por la Organización de las Naciones Unidas en el año 2004.